

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA FÓRMULA MATEMÁTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS PARA LA ENTREGA ANUAL DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 1.2.3., 1.2.4. Y 1.2.5. AL ANEXO TÉCNICO DEL ACUERDO JGE46/2010, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010.- JGE77/2010.**

**Antecedentes**

- I. Mediante Acuerdo CG599/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo que por instrucción de la Junta General Ejecutiva, presentó el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprobó el proyecto integral de reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De conformidad con lo que estableció el Vigésimo Tercero Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, que previamente conoció la Comisión del Servicio Profesional Electoral, fueron aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto, dentro de los cuatro meses posteriores al inicio de la vigencia del Estatuto.
- III. En virtud de que el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el otorgamiento de los incentivos correspondiente al año 2009, se realizará conforme al Estatuto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 15 de septiembre de 2008, los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, aplicarán para la correspondiente entrega de incentivos, a partir del ejercicio 2010.
- IV. La Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2010, conoció, deliberó sobre el contenido y determinó someter a la consideración de la Junta General Ejecutiva el Proyecto de “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, para su discusión y en su caso aprobación.
- V. El 17 de mayo de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE46/2010, denominado *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, como la normativa secundaria aplicable para la entrega anual de incentivos al personal de carrera.
- VI. El Acuerdo JGE46/2010, en su punto de Acuerdo Tercero, prevé que “La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para su discusión y en su caso aprobación, la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas, en un plazo que no debe exceder de cuatro meses a partir de la aprobación de estos Lineamientos”.

**Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, numeral 1 y 106 numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el mismo artículo 41, párrafo segundo, Base V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dispone que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones de mando entre éstos y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

4. Que de acuerdo con el artículo 108 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, son órganos centrales del Instituto: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 121 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
7. Que el artículo 131 numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
8. Que en el artículo 203 numerales 1, 2 y 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio, y las normas establecidas en el Código Electoral, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regularán su organización.
9. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I, y VIII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos el de los incentivos, así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con los incentivos, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, de manera previa a su presentación ante la Junta General Ejecutiva.
10. Que el artículo 10, fracción IX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo el otorgamiento de los incentivos, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
12. Que el artículo 16, párrafo segundo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
13. Que según lo dispone el artículo 18, fracción II, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de la función electoral en el ámbito federal y que son los de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
14. Que tal y como lo establece el artículo 19 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Servicio Profesional Electoral, además de los principios señalados en el considerando anterior, deberá apegarse también a los principios: igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; equidad de género, y cultura democrática.
15. Que de acuerdo con el artículo 22 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del Desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en este ordenamiento.
16. Que según lo dispone el artículo 162 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los miembros del Servicio –que hayan concluido el Programa de Formación y Desarrollo Profesional-, deberán acreditar anualmente los cursos de Actualización Permanente que determine la

- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
17. Que artículo 218 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá establecer para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine la Junta General Ejecutiva, mismos que podrán ser individuales o colectivos y se otorgarán anualmente. Asimismo señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a cualquier órgano o área de cualquier nivel del Instituto. También establece que los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.
  18. Que según lo dispone el artículo 219 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, en su caso, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
  19. Que tal y como lo ordena el artículo 220 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Junta aprobará a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.
  20. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 221 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, no se le otorgará incentivo al personal de carrera que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.
  21. Que el artículo 222 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario, la entrega de incentivos estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la infracción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso, se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
  22. Que de acuerdo con el artículo 223 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para otorgar incentivos, la Junta General Ejecutiva tomará en cuenta los distintos cargos y puestos en la estructura del Servicio y que forman parte del Catálogo del Servicio, atendiendo en todo momento a los criterios de proporcionalidad y de equidad.
  23. Que el artículo 224 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, señala que sólo podrán ser acreedores a incentivos los miembros del Servicio que se ubiquen en el diez por ciento superior de la evaluación del desempeño del cargo o puesto correspondiente.
  24. Que tal y como lo establece el artículo 225 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Junta valorará los siguientes méritos administrativos, para el otorgamiento de incentivos: I. Calificación igual o superior a nueve en la evaluación del desempeño; II. Calificación igual o superior a nueve punto cinco en el Programa de Formación; III. Evaluación igual o superior a nueve punto cinco de la Actualización Permanente; IV. Acreditación de actividades académicas; V. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; VI. Reconocimientos; VII. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; VIII. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales; IX. Resultados alcanzados por trabajo en equipo, y X. Resultados destacados al colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la realización de actividades formativas.  
Dicho dispositivo estatutario también señala que la valoración, ponderación, agrupación de los méritos administrativos y en su caso, la aplicación de criterios de desempate para otorgar incentivos, se realizará de conformidad con los lineamientos que apruebe la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
  25. Que de acuerdo con el artículo 226 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Actualización Permanente.
  26. Que según lo dispone el artículo 227 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, en la presentación de los documentos que acrediten la realización de actividades académicas; de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; reconocimientos; la elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, los miembros del Servicio deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que éstos sean originales y, en su caso, de su autoría. Y este dispositivo jurídico finaliza señalando que en todo momento, los miembros del Servicio deberán sujetar su actuación al principio de honradez en el ejercicio de sus funciones.

27. Que el artículo 228 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que de acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo informe a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará tanto la entrega anual de incentivos, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
28. Que el artículo 229 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, podrá otorgar anualmente un incentivo consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios en el Instituto.
29. Que el artículo 230 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, ordena que la calificación de las aportaciones destacadas, estudios, investigaciones y propuestas útiles o de notorio beneficio para el Instituto, estará a cargo de un Comité Valorador de Méritos Administrativos, que se integrará con representantes de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, el cual funcionará de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales podrán nombrar a representantes, quienes se integrarán a los trabajos de dicho Comité y los integrantes del Comité, preferentemente, no deberán ser miembros del Servicio.
30. Que el artículo 231 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrará e integrará en el expediente del personal de carrera premiado, las constancias de los incentivos entregados por la Junta General Ejecutiva.
31. Que según lo dispuesto por el artículo 232 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Junta General Ejecutiva podrá otorgar incentivos a los miembros del Servicio que realicen actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto y que redunden en beneficio de éste.
32. Que el Acuerdo JGE46/2010, en su punto de Acuerdo Tercero, estableció que “La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para su discusión y en su caso aprobación, la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas, en un plazo que no debe exceder de cuatro meses a partir de la aprobación de estos Lineamientos”.
33. Que el artículo 6 de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, establece que los principios y criterios que sustentan los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I Igualdad de oportunidades; II Reconocimiento al mérito; III Proporcionalidad, y IV Equidad.
34. Que el artículo 11 de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, señala que: “Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que la Junta otorga a los miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal”.
35. Que el artículo 18 de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, ordena que los miembros del Servicio que, de conformidad con el Capítulo Cuarto de esos Lineamientos, constituyan el universo de elegibles, podrán aspirar a recibir incentivos a través de los procedimientos siguientes: I. Rendimiento; II. Presentación de trabajos al Comité; III. Logro de los equipos de trabajo; IV. Colaboración con la DESPE en la impartición de asesorías, y V. Por actividades académicas y reconocimientos.
36. Que el Anexo Técnico de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, en el numeral 1.2.1. establece que el monto de las retribuciones que se repartirán por cada procedimiento para otorgar incentivos, se calculará con base en el presupuesto disponible y mediante la fórmula que la DESPE, presente a la Junta General Ejecutiva para su aprobación.
37. Que el Anexo Técnico mencionado en el Considerando anterior, en su numeral 1.2.2. establece que la fórmula deberá garantizar las siguientes características:
  - a) “Que por cada procedimiento para otorgar incentivos, la DESPE cuente con los recursos suficientes para sufragar las retribuciones respectivas;
  - b) Que el monto respectivo al incentivo por el rendimiento guarde una relación proporcional con los salarios y los cargos o puestos del universo de elegibles;
  - c) Que en el ámbito de los incentivos por el rendimiento, se asegure la naturaleza redistributiva en el otorgamiento de las retribuciones, es decir, que se atemperen las diferencias que existen entre los montos correspondientes a cargos y puestos de diversas jerarquías, y

- d) Que el monto de la retribución por el rendimiento se pueda incrementar por tres condiciones adicionales: 1) cuando los resultados sean iguales o superiores a nueve en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) cuando los resultados sean iguales o superiores a nueve punto cinco en el Programa de Formación o en la Actualización, y 3) cuando el miembro del Servicio haya sido sujeto a la rotación funcional dentro del ejercicio valorado”.
38. Que si el Acuerdo JGE46/2010, denominado “*Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*”, fue aprobado por la Junta General Ejecutiva el 17 de mayo de 2010, la expedición del acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se emite la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas para la entrega anual de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, deberá aprobarse a más tardar el 17 de septiembre de este año 2010.
39. Que en el artículo 7, fracción IX, de los “*Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*”, se establece que la transparencia y la máxima publicidad orientarán a los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
40. Que para asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y de certeza que rigen la función estatal electoral, de aprobarse la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas, ésta debe incorporarse a los “*Lineamientos que para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*”.
41. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 19 de julio de 2010, dicho órgano colegiado conoció, deliberó sobre el contenido y determinó someter a la consideración de la Junta General Ejecutiva el presente proyecto de Acuerdo por el que se emite la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas para la entrega anual de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 121; 122, numeral 1, inciso b); 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1, 2 y 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10, en sus fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 16 párrafo segundo; 18, fracción II; 19; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225 en sus fracciones I a la X; 226; 227; 228; 229; 230; 231 y 232 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; en el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva *JGE46/2010*, de fecha 17 de mayo de 2010; 6; 11; 18, fracciones I a la V de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, aprobados también mediante el Acuerdo *JGE46/2010*, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas para la entrega anual de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se adicionan los numerales 1.2.3., 1.2.4. y 1.2.5. al Anexo Técnico de los “*Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*”, aprobados mediante el Acuerdo *JGE46/2010*, a fin de emitir la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas, por concepto del procedimiento de rendimiento, para la entrega anual de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, con objeto de quedar como sigue:

#### **Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos.**

[...]

#### **Anexo Técnico**

##### **1. Determinación del universo de elegibles**

##### **1.1. Selección de los miembros del Servicio con los resultados más altos en la evaluación del desempeño**

1.1.1. La DESPE ordenará de manera descendente [...]

[...]

1.1.8. Finalmente, los miembros del Servicio resultantes [...]

##### **1.2. Bases para construir la fórmula de distribución de las retribuciones**

1.2.1. El monto de las retribuciones que se repartirán [...]

- 1.2.2. La fórmula deberá garantizar lo siguiente: [...]
- 1.2.3. Con base en las consideraciones del punto inmediato anterior, la fórmula matemática para la determinación de los montos de las retribuciones económicas, por concepto del procedimiento de rendimiento, para la entrega anual de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, será la siguiente:

$$R_{ij} = \omega_{ij} R$$

Donde:

- $R$  es el monto disponible.
- $R_{ij}$  es el incentivo que corresponde al empleado  $j$ -ésimo del grupo  $i$ -ésimo.

$$\omega_{ij} = \frac{w_i}{K \sum_{i=1}^n w_i} \{ p_{ij}^d (1 - w_i) + p_{ij}^f w_i \} \times \{ R_i (d_{ij}) w_d +$$

$$R_i (f_{ij}) w_f + I_{ij} w_r \}$$

$$R_i(x) = w_0 + (1 - w_0) \frac{x - x_0}{x_1 - x_0}, x \geq x_0, w_0 = R_i(x \leq x_0)$$

- $x_i$  es el salario neto correspondiente al grupo  $i$ -ésimo.
- $K$  es una constante de normalización.
- $w_i$  Coeficiente de desigualdad.
- $w_d, w_f$  y  $w_r$  son las ponderaciones de Evaluación del Desempeño, Programa de Formación/Actualización Permanente y Rotación Funcional, respectivamente.
- $d_{ij}$  y  $f_{ij}$  son las calificaciones en la Evaluación del Desempeño y Programa de Formación/Actualización Permanente, respectivamente, del individuo  $j$  en el grupo  $i$ .
- $I_{ij} = 1$  si el individuo  $j$  en el grupo  $i$  participó en la Rotación Funcional,  $I_{ij} = 0$  de otro modo.

El coeficiente de desigualdad toma valores entre 0 y 1, de modo que con  $w_i = 0$  se obtiene la distribución de incentivos con mayor equidad. Las ponderaciones de Evaluación del Desempeño, Programa de Formación/Actualización Permanente y Rotación Funcional son tales que  $w_d + w_f + w_r = 1$ .

- 1.2.4. Una vez que del monto anual del presupuesto con el que cuente la DESPE para otorgar incentivos, se hayan descontado los recursos para sufragar cada uno de los procedimientos previstos en estos Lineamientos, así como para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la DESPE aplicará la fórmula matemática citada para determinar el monto de las retribuciones que le correspondan al personal de carrera por su rendimiento.
- 1.2.5. El cálculo de las retribuciones contempladas en estos Lineamientos se realizará en montos brutos. La cantidad resultante se le entregará al miembro del Servicio una vez que la Dirección Ejecutiva de Administración haya calculado las retenciones que correspondan.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que en colaboración con la Unidad de Servicios de Informática, realice la difusión del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de julio de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria y de Prerrogativas y Partidos Políticos y Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.



---

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**Procedimiento para la elaboración de la fórmula matemática que permita calcular y distribuir las retribuciones que se otorguen a los miembros del Servicio Profesional Electoral por su rendimiento.**

**Anexo Único**

**Contenido**

---

<b>1. Introducción .....</b>	<b>511</b>
<b>2. Curva de Lorenz .....</b>	<b>511</b>
<b>3. Coeficiente de Gini .....</b>	<b>511</b>
<b>4. Notación y conceptos básicos .....</b>	<b>513</b>
<b>5. Distribución óptima .....</b>	<b>514</b>
<b>6. Distribución de retribuciones .....</b>	<b>515</b>
<b>I. Macro para reparto de incentivos.....</b>	<b>518</b>
<b>II. Referencias .....</b>	<b>524</b>

## **Procedimiento para la elaboración de la fórmula matemática que permita calcular y distribuir las retribuciones que se otorguen a los miembros del Servicio Profesional Electoral por su rendimiento.**

### **1. Introducción**

En el numeral 1.2. del anexo técnico de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”, emitidos mediante Acuerdo JGE46/2010, se establece lo siguiente:

#### **“1.2. Bases para construir la fórmula de distribución de las retribuciones**

- 1.2.1. *El monto de las retribuciones que se repartirán por cada procedimiento para otorgar incentivos, se calculará con base en el presupuesto disponible y mediante la fórmula que la DESPE presente a la Junta para su aprobación.*
- 1.2.2. *La fórmula deberá garantizar lo siguiente:*
  - a) *Que por cada procedimiento para otorgar incentivos, la DESPE cuente con los recursos suficientes para sufragar las retribuciones respectivas;*
  - b) *Que el monto respectivo al incentivo por el rendimiento guarde una relación proporcional con los salarios y los cargos o puestos del universo de elegibles;*
  - c) *Que en el ámbito de los incentivos por el rendimiento, se asegure la naturaleza redistributiva en el otorgamiento de las retribuciones, es decir, que se atemperen las diferencias que existen entre los montos correspondientes a cargos y puestos de diversas jerarquías, y*
  - d) *Que el monto de la retribución por el rendimiento se pueda incrementar por tres condiciones adicionales: 1) cuando los resultados sean iguales o superiores a nueve en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) cuando los resultados sean iguales o superiores a nueve punto cinco en el Programa de Formación o en la Actualización, y 3) cuando el miembro del Servicio haya sido sujeto a la rotación funcional dentro del ejercicio valorado.”*

De conformidad con los requerimientos antes señalados, a continuación se presenta un procedimiento que permite calcular las retribuciones individuales que les correspondan a los miembros del Servicio por su rendimiento, de tal modo que los montos siempre guarden una relación proporcional con el cargo o puesto que ocupen los beneficiados. A la vez, el procedimiento propuesto garantiza que la retribución que reciba un funcionario sea mayor cuanto menor sea su sueldo.

Finalmente, el procedimiento permite ponderar de forma creciente las calificaciones iguales o superiores a nueve obtenidas en la evaluación del desempeño, los resultados iguales o superiores a nueve punto cinco en el Programa de Formación o en la Actualización Permanente, y la participación del personal de carrera sujeto a un programa de rotación funcional.

En suma, el procedimiento asegura una redistribución proporcional y equitativa de las retribuciones que se otorguen a los miembros del Servicio por su rendimiento.

### **2. Curva de Lorenz**

La curva de Lorenz (CL) es quizá la herramienta fundamental que más se ha utilizado para medir la desigualdad de la renta. Gráficamente, la curva de Lorenz muestra la proporción de los ingresos totales de la sociedad  $P$  que corresponde a la proporción  $Q$  de los perceptores de rentas con ingresos más bajos. Esta representación es la base de las medidas de desigualdad más comunes.

El coeficiente de Gini (Gini, 1921), por ejemplo, es la proporción del área bajo la diagonal que está sobre la Curva de Lorenz, mientras que Kakwani (1980) propuso una medida derivada de la longitud de la CL. Otras referencias más recientes sobre medidas de desigualdad son: Arnold (1987); Cowell (2000) y Cowell (1995).

### **3. Coeficiente de Gini**

El coeficiente de Gini (CG) puede variar desde 0 hasta 1; en ocasiones se multiplica por 100 con lo que puede tomar valores de entre 0 y 100. Un CG bajo indica una distribución más equitativa,  $GC=0$  corresponde a la igualdad perfecta, mientras un GC alto indica una distribución más desigual,  $GC=1$  corresponde a la desigualdad total.

Otras medidas de desigualdad como el coeficiente de Schultz o índice de Robin Hood también se derivan directamente de la curva de Lorenz. Dado que estas medidas se definen en términos de la CL, es común expresarlas directamente en términos de los parámetros que dictan la forma de la curva.

De conformidad con la distribución de los ingresos de los cargos y puestos del personal de carrera del Instituto Federal Electoral, tal como se muestran en el Cuadro 1, la CL que resulta se aprecia en la Figura 1. Se puede observar que la CL está relativamente alejada de la diagonal, lo que implica cierta inequidad en la distribución del ingreso, esta es medida cuantitativamente por el CG. Una forma conveniente para calcular el CG está dada por la expresión siguiente (Deaton, 1997):

$$CG = \frac{N+1}{N-1} - \frac{2}{N(N-1)} \sum_{i=1}^N r_i^2$$

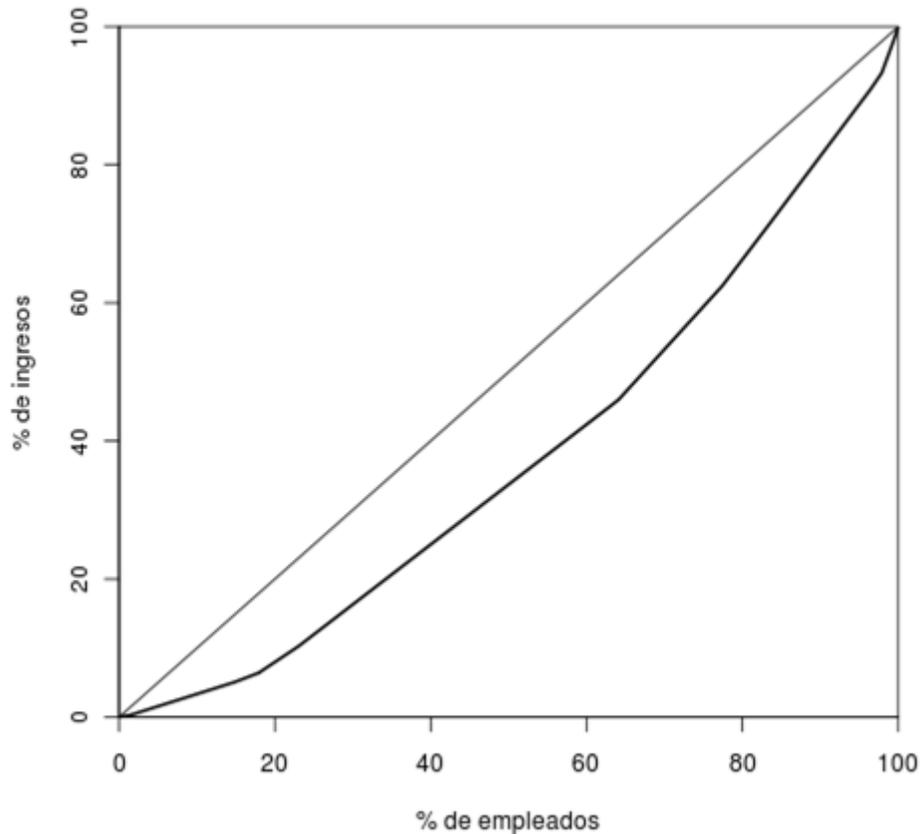
donde  $N$  es el tamaño de la población,  $\mu$  es el ingreso promedio y  $r_i$  es el rango del individuo  $i$  de acuerdo con su nivel de ingreso  $x_i$ , tal que la persona con el ingreso mayor tiene rango 1 y aquella con el ingreso menor tiene rango  $N$ . Así, con la distribución del ingreso dada en la Cuadro 1, el CG tiene un valor de 0.25.

**Cuadro 1.** Distribución del ingreso por sueldos en el IFE

Cargo/Puesto	Estrato	Grupo	Número de plazas	Sueldo Neto	Sueldo Bruto
Vocal Ejecutivo de Junta Ejecutiva Local	1	1	32	\$88,153.48	\$123,404.00
Vocal Secretario de Junta Ejecutiva Local	2	2	32	\$46,428.04	\$62,648.00
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Ejecutiva Local	3	3	32	\$43,589.89	\$58,521.00
Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva Local	4	4	32	\$43,589.89	\$58,521.00
Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva Local	5	5	32	\$43,589.89	\$58,521.00
Vocal Ejecutivo de Junta Ejecutiva Distrital	6	6	300	\$45,413.39	\$61,126.00
Vocal Secretario de Junta Ejecutiva Distrital	7	7	300	\$38,192.19	\$50,810.00
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Ejecutiva Distrital	8	8	300	\$25,846.61	\$32,689.00
Vocal de Organización Electoral de Junta Ejecutiva Distrital	9	9	300	\$25,846.61	\$32,689.00
Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva Distrital	10	10	300	\$25,846.61	\$32,689.00
Coordinador Operativo	11	11	26	\$28,590.22	\$36,624.00
Jefe de Monitoreo a Módulos	12	12	12	\$24,804.19	\$31,326.00
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Ejecutiva Local	13	13	32	\$16,279.78	\$19,961.00
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Ejecutiva Distrital	14	14	300	\$13,719.38	\$16,692.00
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	15	15	32	\$16,279.78	\$19,961.00
Coordinación de Área en Oficinas Centrales	16	16	2	\$97,688.18	\$136,525.00
Dirección de Área en Oficinas Centrales		17	14	\$95,194.08	\$132,962.00
Subdirección de Área en Oficinas Centrales	17	18	33	\$44,874.39	\$60,356.00
Jefe de Departamento en Oficinas Centrales	18	19	84	\$24,804.19	\$31,326.00
Visitador Electoral en Oficinas Centrales	19	20	20	\$24,804.19	\$31,326.00
Coordinador de Unidad de Servicios Especializados en Oficinas Centrales	20	21	7	\$10,288.82	\$12,288.00
Profesional de Servicios Especializados en Oficinas Centrales		22	6	\$14,295.03	\$17,424.00
Técnico en Procesos Electorales en Oficinas Centrales		23	27	\$7,559.76	\$8,910.00

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Administración, IFE, julio de 2010.

Figura 1. Curva de Lorenz para la distribución del ingreso en el IFE



Evidentemente, el propósito de un método para reparto de retribuciones no es modificar la CL, pero sí que la distribución de los incentivos sea lo más equitativa posible. No obstante, se parte de la distribución actual del ingreso para obtener una CL óptima en cuanto a que representa la distribución más equitativa del ingreso, dados los sueldos netos actuales y el número de empleados por grupo ; lo anterior, utilizando la relación entre la CL, el índice de Theil (Theil, 1967) y la entropía o información de Shannon.

#### 4. Notación y conceptos básicos

En lo que sigue se considera una distribución del ingreso en la que éste se acumula de forma irregular entre  $k$  grupos de una población de  $N$  individuos. Se asume que todos los ingresos son positivos y  $x_i$  denota el ingreso de los individuos en el  $i$ -ésimo grupo. Si la población es particionada de modo tal que se tienen  $k$  grupos, la proporción del ingreso total y la proporción de la población total correspondientes al  $i$ -ésimo grupo se denotan  $p_i$  y  $q_i$ , respectivamente.

La proporción  $p_i$  se calcula como el ingreso acumulado por las personas dentro de tal grupo de ingreso, dividido por el ingreso total de la población. Similarmente,  $q_i$  es la proporción de la población total contenida por el grupo  $i$ . Para el grupo  $i$  que contiene  $N_i$  individuos las proporciones de ingreso y población se calculan como

$$p_i = \frac{N_i x_i}{\sum_{j=1}^k N_j x_j} \text{ y } q_i = \frac{N_i}{N}$$

Claramente,

$$\sum_{i=1}^k p_i = 1 \text{ y } \sum_{i=1}^k q_i = 1.$$

Si los datos sobre ingreso están dados en la forma de proporciones poblacionales y sus correspondientes proporciones de ingreso, se calcula fácilmente la medida de desigualdad  $T$  de Theil (Theil, 1967), también conocida como divergencia de Kullbak-Leibler, utilizando la fórmula

$$T = \sum_{i=1}^k p_i \ln \frac{p_i}{q_i}$$

Esta estadística utiliza la información esperada de la distribución del ingreso para medir el nivel de desigualdad. Nótese que si la distribución del ingreso es igual a la distribución de la población entonces hay igualdad perfecta; esto es, si  $p_i = q_i$ , entonces  $T=0$ . La medida de Theil también puede expresarse como

$$T = \ln N - \sum_{i=1}^k p_i \ln N_i - S,$$

donde

$$S = - \sum_{i=1}^k p_i \ln p_i$$

es la entropía de Shannon o contenido de información de la distribución (Shannon, 1951), que varía de 0 a  $\ln k$ . En el caso particular en que el tamaño de los grupos es constante; esto es,  $N_i = M$ , se tiene que

$$T = \ln k - S.$$

Si los ingresos de todos los grupos son iguales, se maximiza la entropía de la distribución y en tal caso  $S = \ln k$ . Similarmente, si todas las proporciones  $p_i$  son iguales a 0, excepto  $p_i = 1$ , la entropía es mínima. Esto implica que, cuando los tamaños de los subgrupos son iguales, la medida de Theil toma valores entre 0, en el caso de igualdad perfecta, y  $\ln k$  para desigualdad perfecta. De lo anterior, se sigue que cuando los grupos no son del mismo tamaño no es posible tener igualdad perfecta, ya que en tal caso el valor mínimo de T es  $\ln N - \sum_{i=1}^k p_i \ln N_i = \ln k$ .

### 5. Distribución óptima

De lo expuesto antes, se colige que la distribución óptima es aquella con entropía máxima. La función de distribución con máxima entropía es la distribución uniforme; esto es, aquella con la que el ingreso esta uniformemente distribuido entre todos los grupos.

Denote  $x_{ij}$  el sueldo neto del individuo  $j$ -ésimo en el grupo  $i$ -ésimo. La población del Servicio Profesional Electoral, compuesta por  $N = 2255$  funcionarios, está dividida en  $k = 23$  grupos. Las proporciones del ingreso y de la población, correspondientes al grupo  $i$ -ésimo, se denotan  $p_i$  y  $q_i$ , respectivamente. Se requiere definir un distribución más equitativa; esto es, que la distribución de los ingresos sea lo más uniforme posible.

La entropía es una medida de uniformidad. Por ejemplo, si hay  $k$  grupos y la proporción de los ingresos de cada grupo es constante,  $p_i = 1/k$ ; entonces, la entropía es

$$S(p) = - \sum_{i=1}^k p_i \ln p_i = - \sum_{i=1}^k \frac{1}{k} \ln \frac{1}{k} = \ln k$$

Así, con  $k = 23$ ,  $S(p) = \ln 23 = 3.1399$ . En este caso la distribución es uniforme y el valor de su entropía es el máximo que puede tener una función de distribución de una variable aleatoria discreta que toma valores  $x_1, x_2, \dots, x_k$ .

Sin embargo, esta solución trivial modifica aspectos importantes de la distribución original; por ejemplo, el ingreso promedio. Además, posiblemente se transfieren ingresos de grupos de menor ingreso a grupos de mayor ingreso. Por lo anterior, la distribución que se propone es la de máxima entropía bajo la restricción de que su media sea igual al promedio actual. Así, la función de entropía a optimizar es:

$$S(p) = - \sum_{i=1}^k p_i \ln p_i - \alpha \left( \sum_{i=1}^k p_i - 1 \right) - \beta \left( \sum_{i=1}^k x_i p_i - \mu \right)$$

Donde  $\alpha$  y  $\beta$  son los multiplicadores de Lagrange para las restricciones sobre la constante de normalización y la media, respectivamente. El parámetro  $\mu$  es la media poblacional, dado por

$$\mu = \sum_{i=1}^k q_i x_i = \sum_{i=1}^k \frac{N_i}{N} x_i$$

Nótese que la segunda restricción implica que se busca minimizar la divergencia entre la distribución de los ingresos y la distribución de la población; esto es, acercarse a la igualdad perfecta. Para obtener la solución óptima se resuelve el sistema de  $k$  ecuaciones

$$\frac{\partial}{\partial p_i} S(p) = -(\ln p_i + 1) - \alpha - \beta x_i = 0, i = 1, \dots, k$$

de donde la solución para  $\alpha$  y  $\beta$  fijos es:

$$p_i^* = \frac{e^{-\beta x_i}}{\sum_{i=1}^n e^{-\beta x_i}}$$

Sustituyendo  $p_i$  por  $p_i^*$  en la primera restricción se tiene que

$$e^{-\beta x} = \sum_{i=1}^n p_i^* e^{-\beta x_i}$$

De forma similar, la solución para  $\beta$  se obtiene sustituyendo  $p_i$  por

$$p_i^* = \frac{e^{-\beta x_i}}{\sum_{i=1}^n e^{-\beta x_i}}$$

en la segunda restricción. Así, el valor óptimo de  $\beta$ ,  $\hat{\beta}$ , es la solución de la ecuación

$$\sum_{i=1}^n x_i \left( \frac{e^{-\hat{\beta} x_i}}{\sum_{i=1}^n e^{-\hat{\beta} x_i}} - \frac{N_i}{N} \right) = 0.$$

que se obtiene por medio de algún método numérico de optimización; por ejemplo, el método de Newton-Raphson. Con los datos dados en el Cuadro 1, la distribución más equitativa de los ingresos para el personal de carrera del Instituto Federal Electoral se exhibe en la última columna a la derecha del Cuadro 2. En el lado izquierdo de la Figura 2 puede observarse el valor  $\hat{\beta}$  que maximiza la entropía,  $\hat{\beta} = 0.1655$ , y al lado derecho se tiene la distribución acumulada con entropía máxima. Con estos resultados, la curva de Lorenz que se obtiene y que representa la equidad máxima, dados los sueldos netos y la distribución de la población, se exhibe en la Figura 3. Nótese que la CL correspondiente a la distribución de entropía máxima esta cercana a la equidad perfecta, representada ésta por la diagonal.

**6. Distribución de retribuciones**

Una vez que ha sido determinada la distribución con entropía máxima lo que sigue es calcular la proporción que corresponde a cada individuo en el universo de elegibles y utilizar ésta para distribuir las retribuciones. De este modo, la proporción de los incentivos, sin considerar las calificaciones en la Evaluación del Desempeño, en el Programa de Formación o en la Actualización Permanente y la participación en un programa de Rotación Funcional, que corresponde a un individuo  $j$  en el grupo  $i$  está dada por:

$$p_{ij}^* = \frac{p_i^*}{\sum_{j=1}^m n_j p_j^*}$$

donde  $n_j$  es el número de empleados elegibles en el grupo  $j$ . Del mismo modo, bajo la distribución original,

$$p_{ij} = \frac{p_i}{\sum_{j=1}^m n_j p_j}$$

Para ponderar las calificaciones de la evaluación del desempeño y/o Programa de Formación/Actualización Permanente se requiere una función creciente, de modo que las calificaciones mayores al mínimo requerido para recibir una retribución por Evaluación del Desempeño y/o Programa de Formación/Actualización Permanente reciban un estímulo adicional creciente. Con este fin, considérese la función de ponderación

$$F_1(x) = w_0 + (1 - w_0) \frac{x - x_0}{10 - x_0}, \quad x \geq x_0, \quad w_0 = 0 \quad (x < x_0).$$

Una alternativa, si se quiere potenciar las calificaciones altas, es la función

$$F_2(x) = w_0 + (1 - w_0) \frac{e^{x-x_0} - 1}{e^{10-x_0} - 1}$$

donde  $x_0$  y  $w_0$  son como en  $F_1$ .

Con base en lo anterior, la proporción del monto total disponible para retribuciones  $R$  que corresponde al individuo  $j$  en el grupo  $i$  es

$$w_{ij} = \frac{p_{ij}^*}{R \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m n_j} \{ p_{ij}^* (1 - w_0) + p_{ij} w_0 \} \{ F_1(d_{ij}) w_{1i} + F_2(f_{ij}) w_{2i} + L_{ij} w_0 \},$$

donde:

$$R = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m n_j w_{ij}$$

es la constante de normalización.

$w_0$  := Coeficiente de desigualdad

$w_{1i}$ ,  $w_{2i}$  y  $w_0$  son las ponderaciones de Evaluación del Desempeño, Programa de Formación/Actualización Permanente y Rotación Funcional, respectivamente.

$f_{ij}$  y  $f'_{ij}$  son las calificaciones en la Evaluación del Desempeño y Programa de Formación/Actualización Permanente, respectivamente, del individuo  $j$  en el grupo  $i$ .

$R_{ij} = 1$  si el individuo  $j$  en el grupo  $i$  participó en la Rotación Funcional,  $R_{ij} = 0$  de otro modo.

El coeficiente de desigualdad toma valores entre 0 y 1, de modo que con  $w_1 = 0$  se obtiene la distribución de incentivos con mayor equidad. Las ponderaciones de Evaluación del Desempeño, Programa de Formación/Actualización Permanente y Rotación Funcional son tales que  $w_1 + w_2 + w_3 = 1$ .

Entonces, la retribución que corresponde al individuo  $j$  en el grupo  $i$  es

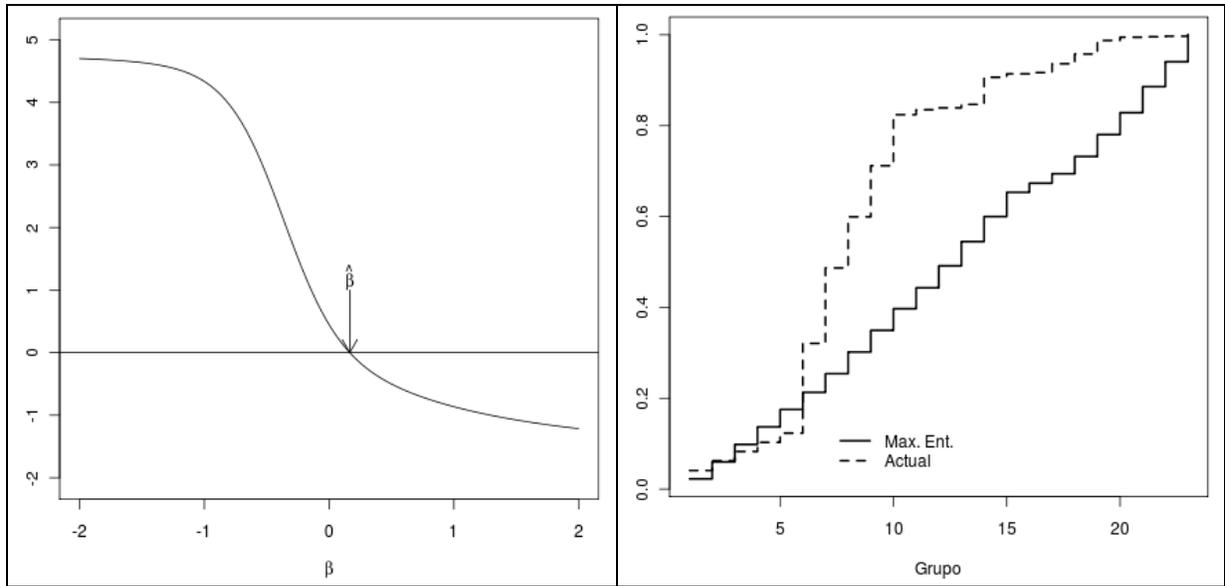
$$R_{ij} = w_1 f_{ij} + w_2 f'_{ij} + w_3 R_{ij}$$



**Cuadro 2.** Distribuciones del ingreso  $y$ , de la población  $q$  y distribución del ingreso de máxima equidad  $y^*$ .

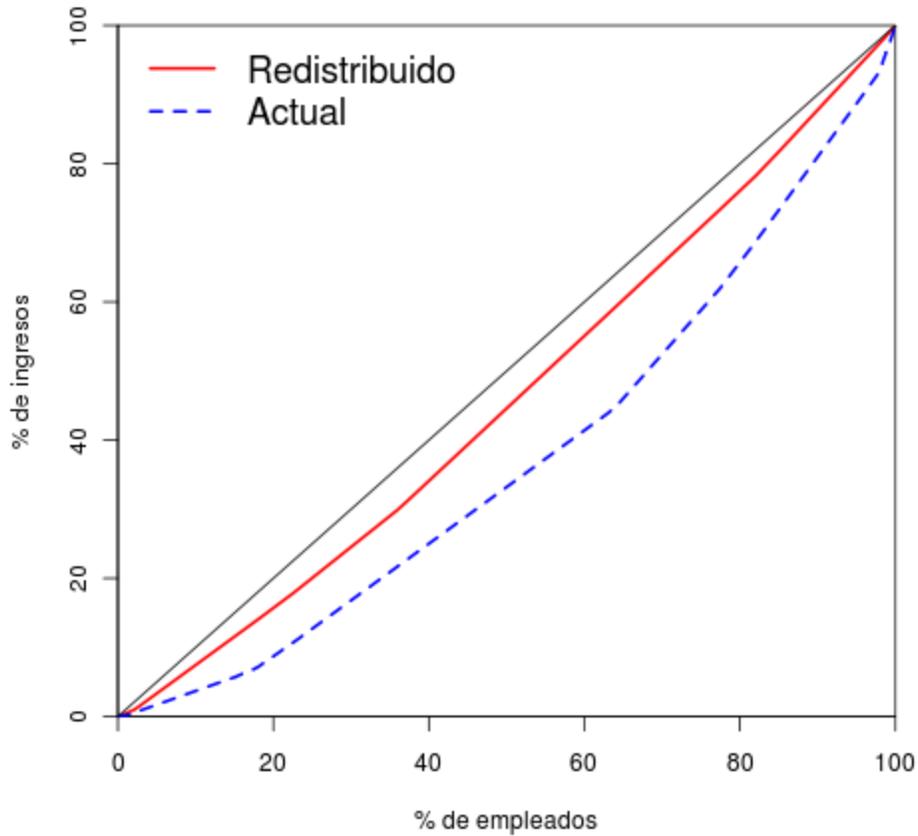
Grupo	$y$	$q$	$y^*$
1	0.0017	0.0142	0.0022
2	0.0009	0.0142	0.0036
3	0.0009	0.0142	0.0038
4	0.0009	0.0142	0.0038
5	0.0009	0.0142	0.0038
6	0.0084	0.1331	0.0037
7	0.0070	0.1331	0.0040
8	0.0048	0.1331	0.0047
9	0.0048	0.1331	0.0047
10	0.0048	0.1331	0.0047
11	0.0005	0.0115	0.0045
12	0.0002	0.0053	0.0047
13	0.0003	0.0142	0.0052
14	0.0025	0.1331	0.0054
15	0.0003	0.0142	0.0052
16	0.0001	0.0009	0.0020
17	0.0008	0.0062	0.0020
18	0.0009	0.0146	0.0037
19	0.0013	0.0368	0.0047
20	0.0003	0.0089	0.0047
21	0.0000	0.0031	0.0056
22	0.0001	0.0027	0.0053
23	0.0001	0.0120	0.0058

**Figura 2.** Valor óptimo de  $\beta$  y función de distribución de entropía máxima



**Figura 3.** Curva de Lorenz bajo la distribución de entropía máxima

**Curva de Lorenz para la distribución del ingreso en el IFE**



En el siguiente punto se describe una macro de Excel en la que implementa el procedimiento antes descrito.

### Macro para reparto de incentivos

El procedimiento para el reparto de incentivos descrito detalladamente en secciones previas fue programado en Visual Basic para aplicaciones en Ms Excel 2007, de tal manera que cualquier usuario lo pueda ejecutar sin ningún problema. A continuación se describe brevemente los parámetros que se pueden modificar en el programa y como hay que ejecutarlo.

La macro está contenida en el archivo **Excel Incentivos-IFE-BVA.xlsx**, para ejecutar el programa hay que habilitar las macros, dando clic en el botón de selección **Habilitar este contenido**, como se muestra en la Figura 1.

**Figura 1.** Habilitar macro para reparto de incentivos.



### Parámetros del programa

#### 1. Monto disponible para reparto por rendimiento

Antes de comenzar a utilizar la macro es necesario determinar el monto disponible por rendimiento. Este paso se puede hacer fácilmente usando una hoja de cálculo, para lo cual hay que contar con información como:

- i. Salario mínimo vigente en el D.F., Figura 2A.
- ii. Impuesto Sobre la Renta (como porcentaje del salario mínimo), Figura 2B.
- iii. Número de personas que presentan trabajos al Comité, Figura 2C.
- iv. Número de personas que colaboran con la DESPE impartiendo asesorías, Figura 2D.
- v. Número de personas con actividades académicas y reconocimientos, Figura 2E.
- vi. Número de personas con méritos extraordinarios, Figura 2F.
- vii. Presupuesto disponible para el año correspondiente, Figura 2G.

**Figura 2.** Determinación de monto disponible para incentivos por rendimiento en la Hoja de datos de Evaluación de la macro

Salario mínimo=	57.46		<b>2A</b>
ISR=	30 % del Salario mínimo		<b>2B</b>
Trabajos al comité	0 MSPE		<b>2C</b>
<b>Subtotal=</b>	0		
Logros de los equipos	23 MSPE		
<b>Subtotal=</b>	0		
Asesorías	1 MSPE		<b>2D</b>
<b>Subtotal=</b>	26144.3		
Actividades académicas y reconocimientos	44 MSPE		<b>2E</b>
<b>Subtotal=</b>	164335.6		
Premio por méritos extraordinarios	1 MSPE		<b>2F</b>
<b>Subtotal=</b>	124122		
<b>Total</b>	<b>314601.9</b>		<b>2H</b>
<b>Presupuesto 2010=</b>	<b>8931781</b>		<b>2G</b>
<b>Disponible por rendimiento=</b>	<b>8617179.1</b>		<b>2I</b>

Una vez que se tienen los datos se puede calcular fácilmente el monto disponible por rendimiento (Figura 2I), simplemente obteniendo la diferencia entre el Presupuesto del año (Figura 2G) y el monto total de retribuciones que correspondan por la presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos, por la colaboración con la DESPE en la impartición de asesorías, por actividades académicas o reconocimientos y el estímulo económico correspondiente al Premio Especial por Méritos Extraordinarios (Figura 2H), para mayor detalle respecto a los montos por estas actividades, véase el Capítulo 6 del documento: “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos”.

## 2. Parámetros para reparto de incentivos por rendimiento

Existen varios parámetros que se pueden modificar en el programa de repartos de incentivos, los primeros de los cuales corresponden a los ponderadores en la Evaluación del Desempeño, Programa de Formación/Actualización Permanente y Rotación Funcional (Figura 3A). Evaluación del Desempeño corresponde a  $w_d$ , Programa de Formación/Actualización Permanente a  $w_f$  y Rotación Funcional a  $w_r$  en la fórmula de reparto de incentivos.

En la Figura 3B se muestran los límites de calificaciones en Programa de Formación/Actualización Permanente y Rotación Funcional, corresponden a  $D_0$  y  $F_0$  en la fórmula de incentivos.

La selección de la expresión usada para premiar las calificaciones por arriba de los límites Programa de Formación/Actualización Permanente y Evaluación del Desempeño se puede seleccionarse simplemente Si o No en el renglón “Potenciar calificaciones”, ver Figura 3C. Si se contesta de manera afirmativa a esta pregunta se usará la expresión:

$$F(x) = w_0 + (1 - w_0) \frac{e^{x-x_0} - 1}{e^{x_0-x_0} - 1}$$

Si la respuesta es no, entonces se utiliza la expresión:

$$F(x) = w_0 + (1 - w_0) \frac{x - x_0}{10 - x_0}$$

**Figura 3.** Ajuste de algunos parámetros de la macro para reparto de incentivos.

	A	B	C	D
1	Reparto incentivos IFE			
2				
3	<b>Ponderadores</b> <b>3A</b>		<b>Monto Disponible</b>	
4	Desempeño=	0.333333333	R=	8617179.1 <b>3D</b>
5	Formación=	0.333333333	Coef. Desigualdad	0 <b>3E</b>
6	Rotación	0.333333333		
7				
8	<b>Límites inferiores calificaciones</b>			
9	Desempeño= <b>3B</b>		9	
10	Formación=		9.5	
11	Potenciar Calificaciones= Si <b>3C</b>			La respuesta es Si o No

El monto a repartir considerando los indicadores se puede modificar fácilmente, simplemente hay que cambiar la cantidad indicada en la Figura 3D (la cantidad se muestra en 2I).

*Ejecución del programa*

Para ejecutar el programa simplemente hay que dar clic en el botón Ejecutar (Figura 4). El programa solicitará información correspondiente a sueldos y cargos (Figura 5) que pueden ser seleccionados simplemente seleccionando las celdas correspondientes.

**Figura 4.** Ejecutar el programa.

<b>Monto Disponible</b>		
R=	8617179.1	
Coef. Desigualdad	0	<b>Ejecutar</b>

**Figura 5.** Especificación de sueldos y cargos.

Grupo	Cargo	Ni	Sueldo Neto
1	Vocal Ejecutivo	32	88153.48
2	Vocal Secretario	32	46428.04
3	Vocal de Capacitación	32	43589.89
4	Vocal de Organización	32	43589.89
5	Vocal del Registro	32	43589.89
6	Vocal Ejecutivo	300	45413.39
7	Vocal Se	300	38192.19
8	Vocal de	300	25846.61
9	Vocal de	300	25846.61
10	Vocal de	300	25846.61
11	Coordin	26	28590.22
12	JMM	12	24804.19
13	JOSA	32	16279.78
14	JOSA	300	13719.38
15	JOCE	32	16279.78
16	Coordinación de Área	2	97688.18
17	Dirección de Área	14	95194.08
18	Subdirección de Área	33	44874.39
19	Jefe de Departamento	83	24804.19
20	Visitador Electoral	20	24804.19
21	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados	7	10288.82
22	Profesional de Servicios Especializados	6	14295.03
23	Técnico en Procesos Electorales	27	7559.76

**Especificar rango** [?] [X]

Grupo, Cargo, Población, Sueldo (sin incluir títulos):

\$A\$15:\$D\$37

Una vez que se ha proporcionado la información de sueldos y cargos, el programa solicitará la información correspondiente a Cargos, calificaciones en Programa de Formación/Actualización Permanente, Evaluación del Desempeño y la pertenencia al grupo de Rotación Funcional (Figura 6).

**Figura 6.** Calificación en la Evaluación del Desempeño, Programa de Formación/Actualización Permanente y pertenencia al programa de Rotación Funcional.

Grupo	Desempeno	Formación	Rotación	
1	9.72	10		1
1	9.36	7.67		0
1	9.3	10		0
2	9.85	8.8		1
2	9.85	9.67		0
2	9.84	9		0
3	9.78	10		1
3	9.74	10		0
3	9.73	10		1
4	9.57	9.6		0
6	10	9.2		1
6	10	9.6		1
6	9.98	9.6		0
6	9.97	9		0
6	9.96	9.67		0
6	9.96	10		0
6	9.95	8.4		0
6	9.95	9.6		0

**Especificar rango** [?] [X]

Grupo, Desempeno, Formación, Rotacion (sin incluir títulos):

Evaluación!\$G\$2:\$J\$228

Aceptar Cancelar

Una vez que se ha proporcionado toda la información al programa, éste calculará los incentivos de cada uno de los elegidos y los colocará en una nueva hoja de Excel llamada **Resultados** (Figura 7).

Figura 7. Resultados.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Grupos	Desempeño	Formación	Rotación	wij	Incentivo		
2	1	9.72	10	1	0.00981354	84565.0014		
3	1	9.36	7.67	0	0.0033949	29254.4812		
4	1	9.3	10	0	0.00451921	38942.8719		
5	2	9.85	8.8	1	0.00793065	68339.7994		
6	2	9.85	9.67	0	0.00499341	43029.1011		
7	2	9.84	9	0	0.004625	39854.4563		
8	3	9.78	10	1	0.00851453	73371.1906		
9	3	9.74	10	0	0.00518873	44712.1851		
10	3	9.73	10	1	0.00831837	71680.8437		
11	4	9.57	9.6	0	0.00366078	31545.6051		
12	4	9.25	9.6	0	0.00276796	23851.9912		
13	4	9.24	8	0	0.00256566	22108.7162		
14	5	9.92	10	1	0.00911894	78579.5533		
15	5	9.87	10	0	0.00572521	49335.1909		
16	5	9.86	9.2	1	0.00774696	66756.9686		
17	6	10	9.2	1	0.00856387	73796.4023		
18	6	10	9.6	1	0.00874607	75366.4155		
19	6	9.98	9.6	0	0.00541568	46667.8492		
20	6	9.97	9	0	0.00518366	44668.4883		
21	6	9.96	9.67	0	0.00545534	47009.6819		

**Referencias**

- Arnold, B.C., (1987). *Majorization and the Lorenz Order: A Brief Introduction*, Springer.
- Cowell, F.A. (2000). *Measurement of Inequality, 2000*, in A B Atkinson / F Bourguignon (Eds), *Handbook of Income Distribution*, Amsterdam.
- Cowell, F.A. (1995). *Measuring Inequality*, Prentice Hall/Harvester Wheatsheaf.
- Deaton, A. (1997). *Analysis of Household Surveys*, Baltimore MD, Johns Hopkins University Press.
- Gini, C. (1921). *Measurement of Inequality of Incomes*, *The Economic Journal* (Blackwell Publishing) 31 (121): 124–126.
- Kakwani, N.C. (1980). *Income Inequality and Poverty: Methods of Estimation and Policy Applications*, Oxford University Press, New York.
- Lorenz, M. O. (1905). *Methods of measuring the concentration of wealth*, *Publications of the American Statistical Association* 9: 209–219.
- Marshall y Olkin, (1979). *Inequalities: Theory of Majorization and Its Applications*, New York 1979 (Academic Press).
- Shannon, C. E. (1951). *Prediction and entropy of printed English*, *The Bell System Technical Journal*, 30:50-64.
- Theil, H. (1967). *Economics and Information Theory*, Chicago, Rand McNally and Company.